

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 45

Viernes 22 de febrero de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

De conformidad con lo prescrito por el artículo 697 de la Ley de Régimen Local, por Decreto de esta fecha, he dispuesto que se convoque sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Provincial, para el próximo día veinticinco de los corrientes, a las trece treinta horas, con el objeto de someter a su aprobación, si así lo estima procedente, el presupuesto extraordinario número 1-1974, para obras de vías provinciales en Tierra de Campos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 170, número 2.º, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 20 de febrero de 1974.
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

944

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Con fecha 12 de diciembre de 1973, la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diver-

sas de este Ministerio, ha emitido la siguiente resolución:

Visto el expediente de caducidad y cancelación instituido por la Delegación Provincial de Valladolid a la Cooperativa Nuestra Señora del Arco, industrial harinera sita en Valladolid.

Resultando:

1.º Que con fecha 24 de julio último, el delegado provincial del Ministerio inició un expediente de caducidad y cancelación a la Cooperativa Nuestra Señora del Arco, titular de una fábrica de harinas, sita en la Carretera de Madrid, 20, de Valladolid, por cese de las actividades industriales, formulándose al efecto el correspondiente pliego de cargos.

Sin que se haya recibido contestación al cargo imputado.

2.º Que con fecha 2 de noviembre pasado, el delegado provincial redactó propuesta de resolución que comunicó a la empresa proponiendo la caducidad de la autorización y la cancelación de la inscripción.

No habiéndose presentado escrito de alegaciones.

Visto, la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, el Decreto 1.775-67, y demás disposiciones vigentes.

Considerando:

1.º Que según establece el ar-

tículo 34 del Decreto 1.775-67, una de las circunstancias que puede dar lugar a declarar la caducidad de las autorizaciones es la paralización de actividades, cuando no se trate de industria de carácter temporal, sin causa justificada a juicio de la Administración, o en cualquier caso por tiempo superior a un año.

2.º Que consta suficientemente probado en el expediente que la industria en cuestión ha estado paralizada por tiempo superior a un año ya que se encuentra inactiva desde el año 1968, por lo que concurre la circunstancia segunda del artículo 34 del citado Decreto 1.775 de 1967, y, en consecuencia, procede declarar la caducidad de la autorización y la consiguiente cancelación de la inscripción registral.

3.º Que ante un supuesto de esta naturaleza procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto anteriormente mencionado, la instrucción de un expediente de cancelación de la inscripción en el Registro Industrial.

Esta Dirección General, ha resuelto declarar la caducidad de la autorización otorgada y cancelar la inscripción registral correspondiente a la fábrica de harinas propiedad de la Cooperativa Nuestra Señora del Arco, de Valladolid.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante

el Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su comunicación.

Desconociéndose el domicilio actual de la Cooperativa Nuestra Señora del Arco a que se refiere la citada resolución, se hace pública la resolución que antecede a los efectos contenidos en la misma.

Valladolid, 24 de enero de 1974.—

El delegado provincial, Manuel González Herreros

Pago diferido 465—715

Plas. 910
Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: «AUXILSA, S. A.».

De su representante: Don Alfonso Palencia Rodríguez, calle Génova, 5-4.º, Madrid-4.

Clase de aprovechamiento: Riegos y dotación de viviendas.

Cantidad de agua que se pide: 75,1 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras: Vinuesa (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *B. O. del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que

tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 12 de febrero de 1974.
El ingeniero comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.

PAGO PREVIO 776—716

Plas. 800
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Uruña (Valladolid), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión de las fincas de replazo.

En virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de replazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 13 de febrero de 1974.
El delegado provincial, Alvaro Cubillo de Merlo.

808—717

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 360

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

La comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1973, acordó denegar la solicitud de declaración de ruina de la casa números 2 y 4 de la calle de San Blas, de esta ciudad.

Lo que se hace público para notificación de don Isidoro Luengo, don Luis Ramón Pérez, don Basilio López y don Manuel de la Torre, interesados en el expediente contradictorio de ruina de la casa mencionada, cuyos actuales paraderos se desconocen.

Valladolid, 14 de febrero de 1974.
El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

848—718

Pago diferido
Plas. 230
Nuevas actividades

Habiendo presentado MINA, Sociedad Anónima, solicitud de licencia para apertura almacén de productos cárnicos, con instalación frigorífica, en calle Villanueva, 13, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 12 de febrero de 1974.
El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

843—719

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 350

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Cándido Ortega Fraile, solicitud de licencia para apertura almacén y venta al por mayor de muebles en calle Torrecilla, núm. 24; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 15 de febrero de 1974. El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

841—720

Habiendo presentado doña María del Carmen García Prieto, solicitud de licencia para apertura taller de bordados, en calle Santa María, n.º 9, bajo, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Regla-

mento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 15 de febrero de 1974. El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

844—721

MEDINA DE RIOSECO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Medina de Rioseco, 16 de febrero de 1974.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.

854—722

POZUELO DE LA ORDEN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pozuelo de la Orden, 11 de febrero de 1974.—El alcalde, V. Vicente.

755—723

RODILANA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en Secretaría, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corres-

ponde, conforme al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Rodilana, 15 de febrero de 1974. El alcalde, Mariano González.

861—724

LA SECA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Seca, 8 de febrero de 1974.—El alcalde, César Nieto.

863—725

SIMANCAS

Por don José Luis Acero Muela, en nombre y representación de «Hotel Garden Park», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hotel con piscina y doma de animales y picadero, en la Carretera de Burgos-Portugal, kilómetro 136,400, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simancas, 7 de febrero de 1974.—El alcalde, Juan Pascual.

648—726

TORRE DE ESGUEVA

Por don Maximiano Paredes Mieres, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de molino para molturación de piensos

y mezcladora en la calle Palencia, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torre de Esgueva, 1 de febrero de 1974.—El alcalde, Onésimo Asensio. 572—727

TORRELOBATON

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1973, se halla expuesta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Torrelobatón, 11 de febrero de 1974.—El alcalde, E. Martín. 758—728

VILORIA DEL HENAR

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia presupuesto extraordinario para la aportación a Diputación Provincial para las obras de saneamiento de esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo de tiempo, todos los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren pertinentes respecto al mismo, todo ello con arreglo al artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Viloria del Henar, 12 de febrero de 1974.—El alcalde, Fidel de Frutos. 757—729

VILLABRAGIMA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público,

a efectos de examen y reclamaciones si procede, los siguientes documentos contributivos para el ejercicio de 1974.

Padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Padrón arbitrio sobre velocípedos.

Padrón arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Padrón arbitrio sobre tránsito animales vías públicas.

Padrón arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón arbitrio sobre riqueza urbana.

Villabragima, 18 de febrero de 1974.—El alcalde, Félix Garrote. 883—730

VILLAFUERTE

A efectos de reclamaciones, quedan expuestos al público, en Secretaría, por término de quince días hábiles, los documentos cobratorios para 1974, siguientes:

Urbana, rústica, vehículos, bicicletas, desagüe de canalones, rodaje, tránsito de animales y tenencia de perros.

Villafuerte, 9 de febrero de 1974. El alcalde, Nicanor Escribano. 759—731

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobada por la Corporación municipal la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1973, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Villalba de los Alcores, 16 de febrero de 1974.—El alcalde, Germán Mucientes. 900—732

VILLANUEVA DE LA CONDESA

Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se indican, los siguientes documentos:

Padrón de vehículos de motor, por quince días.

Rectificación del padrón de habitantes, por diez días.

Villanueva de la Condesa, 7 de febrero de 1974.—El alcalde, Hipólito Rueda Cabrerros. 719—733

VILLANUEVA DE LA CONDESA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de la Condesa, 7 de enero de 1974.—El alcalde, Hipólito Rueda Cabrerros. 721—734

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José García Aranda, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 78 de 1974, por el procurador don Juan Antonio de Benito Paysán, en nombre y representación de doña Eustaquia Sanz del Olmo y don Isaías Sanz Pérez, contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valladolid, de 29 de noviembre de 1973, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de 30 de agosto de 1973, que confirma dicho acuerdo y se declara procedente la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, de la finca número 19 de la calle de San Martín, de esta ciudad, por serle de

aplicación el apartado a) del n.º 5.º del art. 5.º del Reglamento de 5 de marzo de 1964.

En resolución de esta fecha, se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de esa provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64, n.º 1.º, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

769

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, con el número 71 de 1973, en período de ejecución de sentencia, a instancia de «Finanzauto y Servicios, S. A.», contra don Virgilio Miguel Alonso, sobre pago de cantidades en el que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta en quiebra, por tercera vez y término de ocho días, una máquina empacadora, marca KOLA, tipo P. 713, en buen estado; valorada en ciento treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día seis de marzo, a las once de la mañana, sin sujeción a tipo y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta celebrada con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que en el supuesto de ofrecerse postura que no cubra las

dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

917—735

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 118 de 1973, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Félix García Arroyo, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de marzo próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que el vehículo se encuentra en el Parque Municipal de esta ciudad, sito en el antiguo Cuartel de San Quintín, en calidad de depósito, a disposición de quienquiera examinarlo.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Un automóvil, marca Simca 1.000, matrícula VA-45.568, está pintado de color rojo, y el techo en negro, le falta asiento y respaldo posterior, presenta golpe en la parte posterior, con abolladuras en capot y faldón traseros, y roto el para golpes posterior. Tasado en dieciocho mil pesetas.

Dado en Valladolid, a once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Ángel Mingo. 939—736

VALLADOLID.—NUMERO 4

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos al número 58 de 1974, a instancia del procurador don Lucio Sabadell Martínez, en nombre y representación de «Fábrica de Artículos de Aluminio, S. A.» (FADA), con domicilio en Valladolid, Carretera de Soria, kilómetro 3, siendo su activo el de 291.622.011,34 pesetas y el pasivo el de 269.014.689,65 pesetas; en el cual se ha dictado providencia de esta fecha, teniendo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de expresada Entidad (FADA).

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

918—737

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número 1 de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 17-73, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de la Herramienta Industrial, Sociedad Limitada, representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra don Francisco Alonso de los Ríos, sobre reclamación de cantidad, y en los cuales he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de cuatro días, el bien embargado al demandado que después

se dirá y bajo las condiciones que también se expresan.

Bien objeto de subasta

Un torno de cabezal fijo, modelo «Comesa», con motor de 2 HP.; valorado en 55.000 pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que el bien objeto de la presente, se halla depositado en poder del propio demandado con domicilio en la localidad de Osorno (Palencia), donde puede ser examinado por los presuntos licitadores.

Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de marzo próximo y hora de las doce.

Dado en Valladolid, a cinco de febrero de 1974.—Luis González San José.—El secretario (ilegible).

673—738

MADRID.—NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo especial, secuestro, procedente del Juzgado extinguido de primera instancia e instrucción número 32 de Madrid, autos 128 de 1972, instados por Banco Hipotecario de España, S. A., contra don Manuel Aparicio Reyero y doña Alicia Rubert Boyce, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca que al final se dirá.

El remate de dicha finca tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle General Castaños, 1, 2.º piso, y en la de igual clase de Valladolid que corresponda el día

trece de marzo próximo a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de veintiún millones de pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La descripción de la finca de que se trata es la que aparece de la fotocopia que a continuación se une.

En Uruña y San Cebrián de Mazote-Monte llamado San Manuel

Monte llamado San Manuel, en los términos municipales de San Cebrián de Mazote y Uruña (Valladolid) poblado en casi toda su extensión de carrascos de encina, de mil hectáreas aproximadamente, de las cuales corresponden al término de San Cebrián de Mazote quinientas setenta y cinco hectáreas, y el resto al término municipal de Uruña, que se describe de la siguiente manera: Al Naciente, partiendo del punto en que el camino del Venado se une al camino de las Esnaderas,

va su linde a lo largo de este camino, que sirve de raya a los términos municipales de Uruña y Castro Monte, hasta llegar al mojón llamado de los Tres Términos, de donde se separa de aquel camino para seguir la raya que divide los términos municipales de San Cebrián de Mazote y Castromonte, que está amojonado y se halla dentro del término primeramente citado, con las fincas de Baltasar Rodríguez, Román Merino, Hilario Laguna, Manuela Alonso, Castro Pérez, Evaristo de la Fuente, cañada del Monte, Manuela Alonso, Conde de Troncoso, herederos de Máximo Cortés, Agustín Primo, herederos de Calixto Armesto, Conde de Troncoso, Victoriano Gutiérrez, José Gutiérrez, Francisco Gutiérrez, Lorenzo Pilla, Agustín Cabañas, Francisco Gutiérrez, Agustín Cabañas, herederos de Máximo Cortés, Edilberto Cortés, Román Morán, hasta llegar al mojón donde se juntan los Cuatro Caminos; de aquél sigue por el Sur y linda con Francisco Gutiérrez, Rogelio Primo, el mismo Francisco y un vecino de Villalbarba, Estanislao de la Fuente, finca de propios de la Villa, Conde de Troncoso, Bernaldo Velasco, Francisco Gutiérrez, propios de la Villa, Manuela Alonso, Benito Rodríguez, Aurea Martín, Manuela Alonso, Antonio Armesto, Manuela Alonso, propios de la Villa, Evencio de la Fuente, carretera de Uruña a San Cebrián, Ignacio Alonso, Bernaldo Velasco, camino de Uruña a San Cebrián, hasta encontrar el camino de Almaraz a San Cebrián por el que sigue dejando a la derecha las fincas de herederos de Fidencio de la Fuente, la de Antonio Armesto y la de herederos de Manuel Casas, que llegan de camino a camino y sigue hasta alcanzar el punto en que el citado camino de Almaraz a San Cebrián corta la raya que separa los términos de Uruña y San Cebrián; de aquí sigue por el Oeste por el mismo camino, dejando a la derecha las fincas de Emilio de la Rosa, Antonio Gallego y Damián Gañán, hasta alcanzar las

fincas de Justo Escudero, Ramón Guerra, Obdulio Prieto, Benito Atienza, Celedonio de Dios, Grilo Pérez, herederos de Blas Alonso, José Hernández, Esteban Gutiérrez, herederos de Bernardo Alonso, los de Vicente Sanz, los de Silvana Sobrino, Joaquín Gañán, Lucas Leal, hasta el punto en que el camino de Uruña a Mota del Marqués corta el que de Almaraz va a San Cebrián, sigue por el Este hasta la finca de José Hernández, Honorio Prieto y Antonio Gallego, y por el camino de Corta-Campano va hasta las carreteras por donde sigue hasta el punto donde éste corta a la carretera de Uruña a San Cebrián; de aquí sigue hacia el Norte, después de cruzar aquella carretera, hasta alcanzar el camino de Juan Vázquez, y por éste llega a la tierra de Eustaquio de Paz y al llegar a la linde de éste con la de Máximo Rodríguez, desciende cruzando las carreteras y contorneando las fincas de doña Paz Urrutia, hasta llegar al camino del Majuelo, por el que sube nuevamente hasta alcanzar el punto en que se unen este camino con el de Caño de la Reguera y carreteras de Cañada, va por este último y llega perpendicularmente a la tierra de José Morán y la de Benito Sánchez, por la que alcanza nuevamente el camino de Cañadas hasta las fincas de Juan Pelaz, Faustino Sánchez, Fermín Fernández, herederos de Auspicio Leal, cruza el camino de las Carreteras y por la linde de las fincas de Fernando Rodríguez, Demetrio Ramos, Especiosa Ramos y Concepción Montero, llega hasta el camino del Corral de Elgueta, por el que sigue, y después de contornear la finca de Mauro de la Rosa, continúa hasta rebasar la de Manuel Sánchez, Antonio Pérez Minayo, Carlos Gallego, llega hasta el camino de la Golpejina, por el que desciende, y después de rodear una finca de Antonio Pérez Minayo, vuelve al camino citado hasta la finca de Emilio de la Rosa, Abundio Leal, Guillermo Pelaz, cruza el camino de la Reguera y sigue por las fincas de

Mamés Leal, herederos de Socorro Tabarés, Everilda Rodríguez, Justo de Paz, Cleonio de Dios, Faustino del Barrio, Héctor de Paz, camino de Carrelaespina, contornea la finca de Carlos Gallego, hasta cruzar el mismo camino de Carrelaespina, y luego las fincas de Ramón Guerra, Celedonio de Dios, Socorro Tabarés, Fulgencio de Paz, Pablo Manrique, Socorro Tabarés, José Morán, cruza el camino de Carrelaserna, Florencio Reguera, José Morán, Manuela Morán, Baldomero Leal y Luciano Manrique, hasta el camino de Chiviteros, hasta la finca de Florencio Reguera y contorneando ésta y la de Pantaleón Rodríguez, hasta alcanzar el camino de Piedra y Castromonte, por el que sigue hasta el de los Pocicos, por el que sube contorneando una finca de dueño desconocido, la de Fabriciano Vallecillo y Abundio Leal, cruza aquel camino y baja por él hasta la de Francisco Vallecillo, José Morán y herederos de Francisco Gañán y por la lindera de ésta después de cruzar nuevamente el camino de los Pocicos sigue hasta alcanzar el camino del Venado por el que baja hasta encontrar el camino de los Panaderos, punto inicial de la descripción.

Dentro del perímetro descrito hay un enclavado situado a derecha e izquierda del camino de la Reguera de unas tres hectáreas de extensión superficial y perteneciente a cinco propietarios: Agustín Cordeiro, Andrés Guerra, Virgilio del Barrio, Celedonio de Dios y herederos de Jacinta Guerra.

A su vez fuera de aquel perímetro, formando unidad orgánica de explotación, hay cinco parcelas:

1.^a Una parcela de unas trece hectáreas, al lote de la Molinera, que linda al Norte, Ramón Guerra; Sur, Baldomero Leal; Este, Ventura Morán y camino de los Chiviteros, y al Oeste, Gregoria Negro, Hermenegildo Sánchez, Baldomero Fernández, herederos de Tomás Morán, herederos de Mariano Guerra, José Morán y Manuela Morán. Esta par-

cela la cruza por el Norte el camino de los Pocicos.

2.^a Otra parcela al Corral de Elgueta, de dos hectáreas y media aproximadamente, que linda al Norte, Abundio Leal; Sur, camino de Elgueta; Naciente, Emilio de la Rosa, José Morán y Antonio Pérez Minayo, y Poniente, Victoriano Negro, María de Paz y herederos de Rafael Martínez.

3.^a Otra parcela al Campo del Bicho, de unas diez hectáreas aproximadamente, que linda al Norte, la Reguera; Sur, Mercedes Rodríguez y Virgilio del Barrio; Naciente, Hipólito Rodríguez, María de Paz, Francisco Gañán, herederos de Rafael Martínez, María de Paz y Víctor Negro, y al Poniente, camino de las Carreras, camino de la Golpejina, Manrique y Pablo Vega.

4.^a Otra parcela al lote Tío Juan Santiago, de media hectárea; linda al Norte, con Ramón Guerra; Sur, Pablo Manrique; Naciente, camino Caño de la Reguera, y Poniente, Francisco Gañán.

5.^a Otra parcela al mismo pago, de cinco hectáreas y media aproximadamente, que linda al Norte, Gregorio Negro, Atanasio Guerra, Bernardo Cordero, Trinidad Vallecillo, Gregorio Negro, Francisco Gañán; al Sur, Cayetano Aldanete, Mercedes Rodríguez, Nicolás Vallecillo, Santos Martín e Hilaria Leal; al Naciente, Pablo Manrique, y al Poniente, camino de la Cañada.

Inscrita la hipoteca, a favor del Banco, en el Registro de la Propiedad de Mota del Marqués al tomo 907, libro 37 de San Cebrián, folio 161, finca número 2865, inscripción 6.^a, y al tomo 936, libro 56 de Uruña, folio 149, finca número 4081, inscripción 6.^a

Dado en Madrid, y para su publicación con quince días al menos de antelación al señalado para la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

Pago a cargo
Plas. 3.000

920—739

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El recaudador de Tributos del Estado de la zona de Medina de Ríoseco.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1974, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 12 de febrero de 1974, la subasta del bien inmueble del deudor que a continuación se expresa:

Deudor, Don Santos Sánchez Pascual, vecino de Peñaflor de Hornija de esta provincia, por un débito de seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de 4 de septiembre de 1973, en expediente administrativo de apremio instruido en esta zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de marzo de 1974, a las once horas, en el local del Juzgado de Paz de Castromonte, observándose en su tramitación las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y las Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y su cónyuge y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y siendo estos desconocidos por ser los tenedores de las obligaciones series A y B, números 1, ambas, aplíquese lo determinado en la Regla 80, apartado g) de la Instrucción citada, en el anuncio de subasta. Castromonte, 15 de febrero de 1974.

Por virtud de lo determinado en la citada Regla por el presente anuncio se notifica y advierte a los tene-

dores presentes o futuros de las obligaciones emitidas, compuestas de dos títulos serie A, número 1, de pesetas 400.000 (cuatrocientas mil pesetas) y serie B, número 1, de pesetas 200.000 (doscientas mil pesetas). Teniéndose por notificados con plena virtualidad legal.

En cumplimiento de la anterior providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Santos Sánchez Pascual, vecino de Peñaflor de Hornija (Valladolid).

Lugar en que radica la finca: Castromonte (Valladolid).

Situación y cabida de la finca: Una finca rústica, parcela TP-5, al sitio del Tenadillo, de cabida 14-30 hectáreas; linda al Norte, con camino de los coches; Sur, con monte San Lorenzo; Este, con López y parcela TP-4, y Oeste, la carretera de Tordesillas a Ríoseco.

Cargas reales que han de quedar subsistentes:

a) Se halla sujeta al derecho de reversión a favor del Instituto Nacional de Colonización en caso de enajenación si el adquirente dentro del plazo de 10 años a partir del otorgamiento de la escritura de venta que fue el 30 de septiembre de 1963.

b) Con una hipoteca constituida a favor de tenedores presentes o futuros de las obligaciones emitidas, compuestas de dos títulos, uno de la Serie A n.º 1 de 400.000 pesetas (cuatrocientas mil pesetas) y otro de la Serie B n.º 1 de 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas) por plazo de tres años contados desde el 5 de noviembre de 1971, y de 120.000 pesetas para costas y gastos, la cual se constituyó mediante escritura que en Valladolid autorizó el notario de dicha capital don Francisco Fernández Prida el 5 de noviembre de 1971.

Tipo de subasta para la primera licitación:

La valoración del tipo de subasta para la primera licitación será la valoración adjudicada por el Negociado correspondiente de la Delegación de Hacienda, de seiscientos ocho mil setecientas pesetas, o el 75 por 100 de esta cantidad en segunda licitación.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de la subasta, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la firma originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, o dentro de la misma, si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle de Misericordia, número 18 de Medina de Ríoseco, o en el Juzgado de Paz de Castromonte el día de la subasta hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la misma.

6.º Que la Hacienda se reserva a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Castromonte, 15 de febrero de 1974.—El recaudador (ilegible).

888

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL